



AM-007/2022 – C7148- ASOCIACION CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y ORIENTACION PSICOSOCIAL (ACEOPS)

En Madrid, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, nombrado por Decreto 135/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. nº 155 de 1 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden nº 1558/2021, de 28 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (B.O.C.M. nº 239, de 7 de octubre), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte, Dña. María Belén Espallargues Terés, con DNI 05388559G, actuando en nombre y representación de la entidad, **ASOCIACION CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y ORIENTACION PSICOSOCIAL (ACEOPS)**, con NIF V28760676, con domicilio en Calle las Marismas, puerta A, 28038 Madrid, en calidad de representante, según:

- Estatutos de la citada Asociación, inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones en fecha 18 de marzo de 2005.
- Escritura número quinientos ochenta y dos, de Elevación a Público de Acuerdos Sociales- Apoderamiento, otorgada en Madrid en fecha 16 de marzo de 2018, ante D. Miguel Mestanza Iturmendi, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de “**CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**”, fueron aprobados por Orden 1289/2022, de 13 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (corrección de errores según Orden 1517/2022 de 1 de julio), para su adjudicación por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

SEGUNDO.- La adjudicación de este Acuerdo Marco se acordó mediante Orden 2738/2022 de 28 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Dña. María Belén Espallargues Terés, con DNI 05388559G, actuando en nombre y representación de la entidad, **ASOCIACION CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y ORIENTACION PSICOSOCIAL (ACEOPS)**, con NIF V28760676, se compromete a llevar a cabo la ejecución del Acuerdo Marco “**CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**”, y de los correspondientes contratos derivados que puedan adjudicarse, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia con la firma de este acto, identificándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV – comprobación en www.madrid.org/csv):

AM-007/2022 – C7148- ASOCIACION CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y ORIENTACION PSICOSOCIAL (ACEOPS)

CSV PCAP: 1276664158534170110827

CSV PPT: 1222470653169122557002

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Marco comprende las siguientes plazas y mejoras en el siguiente Centro:

ENTIDAD: ASOCIACION CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y ORIENTACION PSICOSOCIAL (ACEOPS)			
NIF: V28760676			
Nº REGISTRO ENTI: C7148 (ACEOPS ENSANCHE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTOS)			
Domicilio: C/ de Fernando Chueca Goitia,14-BJº - 28051 -Madrid			
PLAZAS DE TRATAMIENTO:			
Nº plazas: 60	Precio plaza mes (sin IVA): 480,95 €	IVA: exento	Precio/Plaza Total: 480,95 €
PLAZAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO:			
Nº plazas: 4	Precio plaza mes (sin IVA): 120,24 €	IVA: exento	Precio/Plaza Total: 120,24 €
MEJORAS. Ofrece las que se indican a continuación:			
Mejora del tipo 8.2.1 del PCAP:			
a) NO oferta una Unidad Especializada en trastornos de Alimentación relacionados con el tratamiento de logopedia.			
b) NO oferta una Técnica avanzada de fisioterapia respiratoria.			
c) NO oferta la Disposición de Sala Multisensorial (Sala Snoezelen).			
d) SÍ oferta la Aportación de TIC's para la intervención directa a través de nuevos soportes informáticos y nuevas aplicaciones.			
e) SÍ oferta el Conocimiento por parte de los profesionales del Lenguaje de signos para personas con discapacidad auditiva y/o dificultad en el habla.			
Mejora del tipo 8.2.2 del PCAP: NO oferta adicional de una plataforma telemática de comunicación específica y propia del Centro para el desarrollo de sesiones mediante teleasistencia.			
Mejora del tipo 8.2.3 del PCAP:			
a) NO oferta un programa de formación específica con una duración mínima de 25 horas anuales en atención a trastornos de la alimentación relacionados con el tratamiento de logopedia.			
b) NO oferta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 25 horas anuales en atención trastornos del espectro autista.			
c) NO oferta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 25 horas anuales en integración neurosensorial.			
d) NO oferta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 25 horas anuales en atención y apoyo familiar.			
e) NO oferta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 25 horas anuales en fisioterapia respiratoria avanzada.			
Mejora del tipo 8.2.4 del PCAP: SI oferta la realización de Grupos de Formación para familias con niños con patologías específicas: Programas dirigidos a familias que incluyan actuaciones orientadas a los familiares o personas implicadas en la vida cotidiana del niño.			

El importe de los contratos derivados que se suscriban al amparo de acuerdo marco se imputarán a la posición presupuestaria 231F/25401 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

TERCERA. - El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia 4 años (48 meses), desde el día siguiente a su formalización.

Prórroga del Acuerdo Marco: No procede.

AM-007/2022 – C7148- ASOCIACION CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y ORIENTACION PSICOSOCIAL (ACEOPS)

Los primeros contratos derivados que se adjudiquen dentro del Acuerdo Marco tendrán efectos, previsiblemente, desde el día 1 de enero de 2023.

Prórroga de los contratos derivados: Si procede. Se podrán prorrogar en uno o varios periodos hasta un máximo de 24 meses.

La posibilidad de la prórroga de los contratos derivados será potestativa para la Administración y obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato derivado. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

CUARTA. - Garantía Definitiva

- Acuerdo Marco: No procede
- Contratos derivados del Acuerdo Marco: Si procede.

El importe de la garantía definitiva que tendrá que constituir cada adjudicatario, en su caso, será del 5 por 100 del importe sin IVA del contrato derivado adjudicado en cada centro.

Constitución mediante retención en el precio: Sí se admite. El importe de la garantía definitiva se retendrá en la primera y, en su caso, sucesivas facturas correspondientes a los contratos basados del Acuerdo Marco.

No se podrá sustituir la garantía en retención en precio por cualquiera de las otras modalidades, hasta que la Tesorería de la Comunidad de Madrid haya elaborado el correspondiente resguardo tras la retención.

QUINTA. - Régimen económico de los contratos derivados del acuerdo marco.

Forma de pago: El importe precio plaza/mes fijado en el contrato de adjudicación del servicio será abonado al adjudicatario por mensualidades vencidas, previa presentación por el adjudicatario de facturas que serán conformadas por la unidad administrativa correspondiente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

En dichas facturas habrá de desglosarse, para cada plaza, el número de días que haya quedado ocupada y si se trata de plazas de tratamiento o de apoyo y seguimiento. El importe a facturar por plaza ocupada/mes será el precio de adjudicación por cada tipo de plaza.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

Cesión de derechos de cobro: conforme a lo dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Revisión de precios: No procede, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

SEXTA. - Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas



AM-007/2022 – C7148- ASOCIACION CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y ORIENTACION PSICOSOCIAL (ACEOPS)

particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público las del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo que no se oponga a la Ley 9/2017); las del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en lo que no se oponga a la normativa básica de la Ley 9/2017) y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, resolución y efectos de este Acuerdo Marco se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha del mismo la de la última firma suscrita.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

(P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de
07/10/2021)

EL VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

ACEOPS

Fdo.: Dña. María Belén Espallargues Terés